

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1557
(24 DE JUNIO DEL 2022)**

**POR LO CUAL SE OTORGA REGISTRO Y EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO
DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 2017 proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de registro de plantación bajo el radicado CAM No. 20223400045072 del 22/02/22, el señor ARLEY MOLINA CEFERINO identificado con C.C. 83.215.975 de Acevedo (Huila), solicitó ante este despacho el registro de Plantaciones Forestales Protectoras-Productoras, ubicado en el predio denominado "QUISAYA", vereda Quisaya, hoy El Rubí, en el Municipio de Acevedo del Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato REGISTRO DE PLANTACION PRODUCTORA PROTECTORA.
- Fotocopia de la cédula del propietario.
- Certificado y libertad tradición con matrícula inmobiliaria No. 206-71481 y código catastral 00000005279000 con una extensión de 6 has 4414 m2.
- Autorización para notificación electrónica de los actos administrativos.
- Plan de manejo de plantación y aprovechamiento.
- Registro Vital.

Se da inicio al trámite con el Auto No. 182 del 02/03/2022, el cual fue notificado el 03 de marzo del 2022; se anexa comprobante de pago con radicado CAM No. 20223300056772 de marzo 04 del 2022, mediante el cual se cancelan los costos de evaluación y seguimiento, y posteriormente se programa la visita al sitio señalado.

Se fijó Aviso en la cartelera de la CAM, según constancias de publicación de fecha 04 de marzo del 2022 y fecha de desfijación del 18 de marzo de 2022. De igual manera con radicado No. 20223300083852 de fecha 29 de marzo del 2022, la alcaldía de Acevedo anexa la constancia de fijación y desfijación en la que no aparece anotación de que se haya presentado objeción alguna frente al trámite.

El día 29 de abril del 2022 se realiza visita de inspección ocular a la zona de intervención, se analiza la información suministrada, encontrándose completa.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad emite concepto técnico No. 00182-22, el cual fue rendido el 16 de mayo del 2022, exponiendo:

(...) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

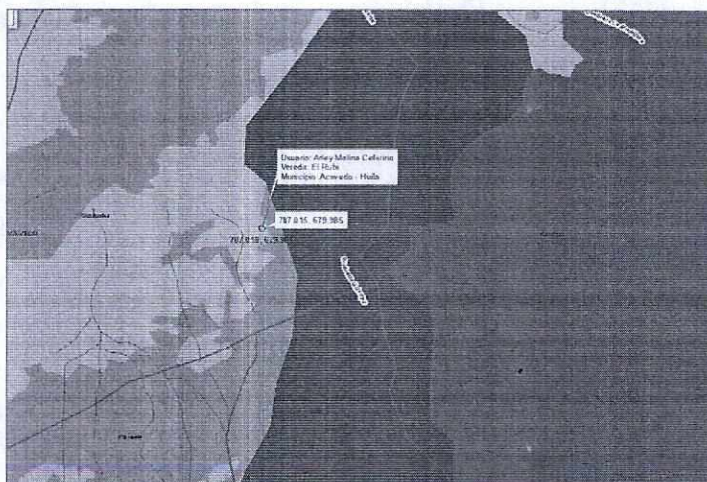
·Prevía a la evaluación de los individuos, se procedió a analizar el objetivo del proyecto, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 009 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015). Para desarrollar la visita se determinó el acompañamiento de los profesionales universitarios encargados de los aprovechamientos forestales de la Dirección Territorial Sur.

Dicha visita se realizó el día 29 de abril del 2022, con la participación del señor ARLEY MOLINA CEFERINO identificado con C.C. 83.215.975 de Acevedo (Huila), como solicitante, para lo cual se procedió a realizar un recorrido por el área de influencia ubicado según las coordenadas planas:

Tabla No. 1. Georreferenciación zona influencia

Punto	Coordenadas		A.s.n.m.	Ubicación
	X	Y		
1	787015	679985	1344	Inicio de plantación
2	787028	679960	1345	Infraestructura productiva
3	786958	679994	1344	Final del lote

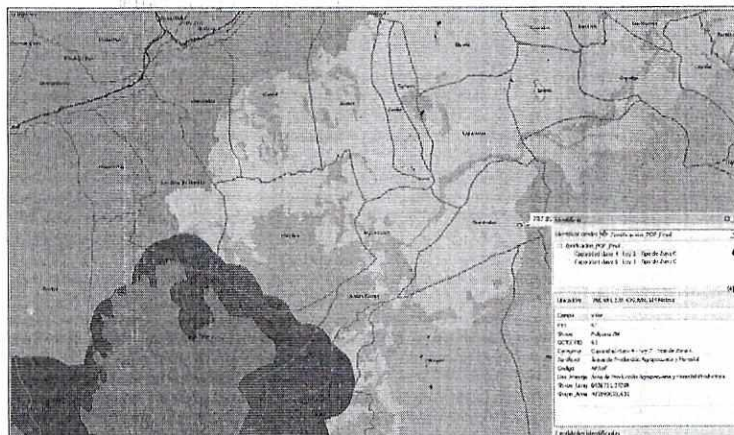
Imagen No. 1 Mapa de ubicación



Fuente: Argis – SIG CAM

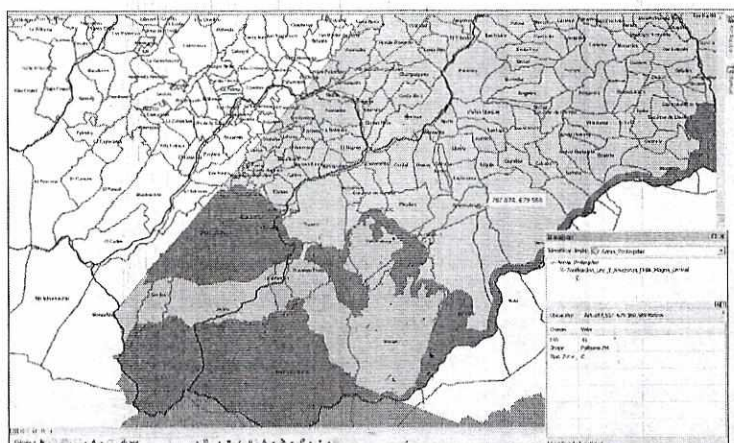
Imagen No. 2 Mapa de ubicación POF

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



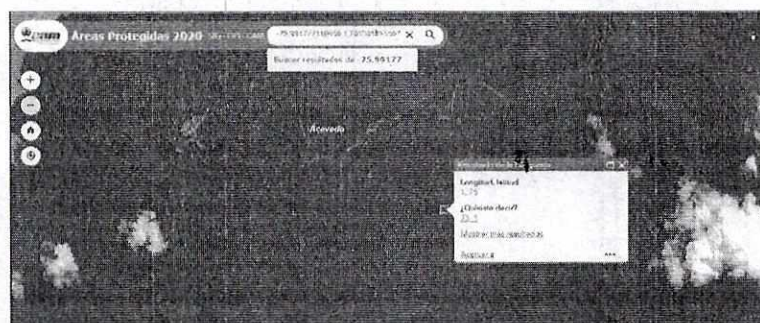
Fuente: Argis – SIG CAM

Imagen No. 3 Mapa de ubicación Ley 2a



Fuente: Argis – SIG CAM

Imagen No. 4 Mapa de ubicación Área protegida regional



Fuente: Geoportal – SIG CAM

Al realizar la especialización del área de influencia directa del proyecto en el Sistema de Información Geográfica de la CAM, se verifica que el trazado donde se pretende realizar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

el aprovechamiento forestal no se encuentra dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Serranía de Peñas Blancas ni en área de Parque Natural Municipal. De igual forma se determinó que no se encuentra en áreas de páramos, así como en áreas de los humedales priorizados e identificados por la Corporación, en el departamento de Huila. Imagen No. 4.

De acuerdo a la Resolución No 1925 del 30 de diciembre de 2013 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de La Amazonia, establecida en la Ley 2 de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se toman otras determinaciones. La coordenada del predio en mención se encuentra en la Zona Tipo C. La zona presenta la siguiente definición:

“Zona tipo C: Áreas que sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal y las cuales deben incorporar al componente forestal”. Imagen No. 2.

Igualmente, la ubicación según Plan de Ordenamiento Forestal POF del Departamento del Huila de la CAM, clase 4, zonificación área Agropecuaria y Forestal. Imagen No. 3.

El aprovechamiento forestal se localiza en la vereda el Rubí (esto es con la información que cuenta la Corporación, se debe tener en consideración que los municipios han generado cambios en cuanto a la información veredal que no han sido modificados y ajustados en el PBOT vigente) en el municipio de Acevedo, Acuerdo 009 del 30 de noviembre de 2022, en su Artículo 20 la vereda El Rubí se ubica en suelo rural, perteneciente al corregimiento de San Adolfo, municipio de Acevedo.

Posteriormente, se procedió a realizar la identificación de los árboles objeto de aprovechamiento de acuerdo al plan de manejo y aprovechamiento forestal, así como la verificación de las variables dasométricas (DAP y altura comercial y total), además de evaluar la identificación de la especie, ubicación de los individuos respecto a las restricciones ambientales.

Dentro de este inventario no se implementaron modelos estadísticos debido a que se adelantó inventario al 100%, en consideración a las observaciones y demás actividades descritas, se valida el inventario presentado por el solicitante en el anexo en desarrollo de los términos de referencia, además se considera que es consecuente con las exigencias técnicas para estos fines. Que durante la visita de evaluación no se identificó la presencia de especies epifitas adheridas a los diferentes individuos forestales inventariados.

Conforme a los individuos forestales objeto de aprovechamiento se presenta la siguiente información evaluada del inventario forestal presentado:

- Número de especies identificadas = 1
- Árboles a extraer= 150 unidades
- Volumen a extraer= 115,33 m3

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Nota: Para el cálculo de volúmenes se tiene en cuenta la formula $V = \pi / 4 * DAP^2 * HC * ff$, donde el ff = factor de forma (para coníferas y eucalipto: 0.6).
A continuación, se relacionan las especies y los volúmenes de los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento:

RODAL A INTERVENIR

NOMBRE COMÚN: Eucalipto
NOMBRE CIENTIFICO: *Eucalyptus grandis*
FAMILIA: Myrtaceae
EXTENSIÓN: 5972,6 m²
VOLUMEN A EXTRAER: 115,33 m³ metros cúbicos
CANTIDAD DE ARBOLES A EXTRAER: 150 árboles

Tabla No. 2. Relación de árboles objeto de inventario para corte

No.	ESPECIE	CAP	ALTURA	DAP/3,1416	DAP2	VOLUMEN	TRATAMIENTO
1	Eucalipto 1	1,2	12	0,38	0,15	0,83	Aprovechar
2	Eucalipto 2	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
3	Eucalipto 3	1,1	16	0,35	0,12	0,92	Aprovechar
4	Eucalipto 4	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
5	Eucalipto 5	1,1	18	0,35	0,12	1,04	Aprovechar
6	Eucalipto 6	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
7	Eucalipto 7	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
8	Eucalipto 8	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
9	Eucalipto 9	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
10	Eucalipto 10	1,2	12	0,38	0,15	0,83	Aprovechar
11	Eucalipto 11	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
12	Eucalipto 12	1	17	0,32	0,10	0,81	Aprovechar
13	Eucalipto 13	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
14	Eucalipto 14	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
15	Eucalipto 15	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
16	Eucalipto 16	1	10	0,32	0,10	0,48	Aprovechar
17	Eucalipto 17	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
18	Eucalipto 18	1	12	0,32	0,10	0,57	Aprovechar
19	Eucalipto 19	0,95	16	0,30	0,09	0,69	Aprovechar
20	Eucalipto 20	1	19	0,32	0,10	0,91	Aprovechar
21	Eucalipto 21	1	14	0,32	0,10	0,67	Aprovechar
22	Eucalipto 22	1	10	0,32	0,10	0,48	Aprovechar



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

23	Eucalipto 23	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
24	Eucalipto 24	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
25	Eucalipto 25	1	12	0,32	0,10	0,57	Aprovechar
26	Eucalipto 26	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
27	Eucalipto 27	0,9	16	0,29	0,08	0,62	Aprovechar
28	Eucalipto 28	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
29	Eucalipto 29	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
30	Eucalipto 30	1	14	0,32	0,10	0,67	Aprovechar
31	Eucalipto 31	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
32	Eucalipto 32	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
33	Eucalipto 33	1	12	0,32	0,10	0,57	Aprovechar
34	Eucalipto 34	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
35	Eucalipto 35	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
36	Eucalipto 36	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
37	Eucalipto 37	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
38	Eucalipto 38	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
39	Eucalipto 39	1	12	0,32	0,10	0,57	Aprovechar
40	Eucalipto 40	1,2	12	0,38	0,15	0,83	Aprovechar
41	Eucalipto 41	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
42	Eucalipto 42	1	18	0,32	0,10	0,86	Aprovechar
43	Eucalipto 43	1	16	0,32	0,10	0,76	Aprovechar
44	Eucalipto 44	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
45	Eucalipto 45	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
46	Eucalipto 46	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
47	Eucalipto 47	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
48	Eucalipto 48	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
49	Eucalipto 49	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
50	Eucalipto 50	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
51	Eucalipto 51	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
52	Eucalipto 52	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
53	Eucalipto 53	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
54	Eucalipto 54	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
55	Eucalipto 55	1,2	12	0,38	0,15	0,83	Aprovechar
56	Eucalipto 56	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
57	Eucalipto 57	1,15	18	0,37	0,13	1,14	Aprovechar
58	Eucalipto 58	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
59	Eucalipto 59	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
60	Eucalipto 60	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
61	Eucalipto 61	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

62	Eucalipto 62	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
63	Eucalipto 63	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
64	Eucalipto 64	1,2	11	0,38	0,15	0,76	Aprovechar
65	Eucalipto 65	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
66	Eucalipto 66	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
67	Eucalipto 67	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
68	Eucalipto 68	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
69	Eucalipto 69	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
70	Eucalipto 70	1,2	14	0,38	0,15	0,96	Aprovechar
71	Eucalipto 71	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
72	Eucalipto 72	1,15	11	0,37	0,13	0,69	Aprovechar
73	Eucalipto 73	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
74	Eucalipto 74	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
75	Eucalipto 75	1	9	0,32	0,10	0,43	Aprovechar
76	Eucalipto 76	1,2	15	0,38	0,15	1,03	Aprovechar
77	Eucalipto 77	1,1	16	0,35	0,12	0,92	Aprovechar
78	Eucalipto 78	1,15	17	0,37	0,13	1,07	Aprovechar
79	Eucalipto 79	1	13	0,32	0,10	0,62	Aprovechar
80	Eucalipto 80	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
81	Eucalipto 81	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
82	Eucalipto 82	1	13	0,32	0,10	0,62	Aprovechar
83	Eucalipto 83	1,1	11	0,35	0,12	0,64	Aprovechar
84	Eucalipto 84	1,15	10	0,37	0,13	0,63	Aprovechar
85	Eucalipto 85	1,2	13	0,38	0,15	0,89	Aprovechar
86	Eucalipto 86	1,1	9	0,35	0,12	0,52	Aprovechar
87	Eucalipto 87	1,15	15	0,37	0,13	0,95	Aprovechar
88	Eucalipto 88	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
89	Eucalipto 89	1	17	0,32	0,10	0,81	Aprovechar
90	Eucalipto 90	0,9	13	0,29	0,08	0,50	Aprovechar
91	Eucalipto 91	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
92	Eucalipto 92	1,08	14	0,34	0,12	0,78	Aprovechar
93	Eucalipto 93	1,03	13	0,33	0,11	0,66	Aprovechar
94	Eucalipto 94	0,92	11	0,29	0,09	0,44	Aprovechar
95	Eucalipto 95	0,9	10	0,29	0,08	0,39	Aprovechar
96	Eucalipto 96	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
97	Eucalipto 97	1,05	9	0,33	0,11	0,47	Aprovechar
98	Eucalipto 98	0,98	15	0,31	0,10	0,69	Aprovechar
99	Eucalipto 99	0,97	16	0,31	0,10	0,72	Aprovechar
100	Eucalipto 100	0,9	17	0,29	0,08	0,66	Aprovechar



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

101	Eucalipto 101	1	13	0,32	0,10	0,62	Aprovechar
102	Eucalipto 102	1,03	12	0,33	0,11	0,61	Aprovechar
103	Eucalipto 103	1,1	14	0,35	0,12	0,81	Aprovechar
104	Eucalipto 104	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
105	Eucalipto 105	1,15	11	0,37	0,13	0,69	Aprovechar
106	Eucalipto 106	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
107	Eucalipto 107	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
108	Eucalipto 108	1,15	9	0,37	0,13	0,57	Aprovechar
109	Eucalipto 109	1,2	15	0,38	0,15	1,03	Aprovechar
110	Eucalipto 110	1,1	16	0,35	0,12	0,92	Aprovechar
111	Eucalipto 111	1,15	17	0,37	0,13	1,07	Aprovechar
112	Eucalipto 112	1,2	13	0,38	0,15	0,89	Aprovechar
113	Eucalipto 113	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
114	Eucalipto 114	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
115	Eucalipto 115	1,2	13	0,38	0,15	0,89	Aprovechar
116	Eucalipto 116	1,1	11	0,35	0,12	0,64	Aprovechar
117	Eucalipto 117	1,15	10	0,37	0,13	0,63	Aprovechar
118	Eucalipto 118	1,2	13	0,38	0,15	0,89	Aprovechar
119	Eucalipto 119	1	9	0,32	0,10	0,43	Aprovechar
120	Eucalipto 120	0,9	15	0,29	0,08	0,58	Aprovechar
121	Eucalipto 121	1,1	16	0,35	0,12	0,92	Aprovechar
122	Eucalipto 122	1,08	17	0,34	0,12	0,95	Aprovechar
123	Eucalipto 123	1,03	13	0,33	0,11	0,66	Aprovechar
124	Eucalipto 124	0,92	12	0,29	0,09	0,48	Aprovechar
125	Eucalipto 125	0,9	14	0,29	0,08	0,54	Aprovechar
126	Eucalipto 126	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
127	Eucalipto 127	1,05	11	0,33	0,11	0,58	Aprovechar
128	Eucalipto 128	0,98	10	0,31	0,10	0,46	Aprovechar
129	Eucalipto 129	0,97	13	0,31	0,10	0,58	Aprovechar
130	Eucalipto 130	0,9	9	0,29	0,08	0,35	Aprovechar
131	Eucalipto 131	1	15	0,32	0,10	0,72	Aprovechar
132	Eucalipto 132	1,03	16	0,33	0,11	0,81	Aprovechar
133	Eucalipto 133	1,2	17	0,38	0,15	1,17	Aprovechar
134	Eucalipto 134	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
135	Eucalipto 135	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
136	Eucalipto 136	1,2	14	0,38	0,15	0,96	Aprovechar
137	Eucalipto 137	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
138	Eucalipto 138	1,15	11	0,37	0,13	0,69	Aprovechar
139	Eucalipto 139	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

140	Eucalipto 140	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
141	Eucalipto 141	1,15	9	0,37	0,13	0,57	Aprovechar
142	Eucalipto 142	1,2	15	0,38	0,15	1,03	Aprovechar
143	Eucalipto 143	1,1	16	0,35	0,12	0,92	Aprovechar
144	Eucalipto 144	1,15	17	0,37	0,13	1,07	Aprovechar
145	Eucalipto 145	1,2	13	0,38	0,15	0,89	Aprovechar
146	Eucalipto 146	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
147	Eucalipto 147	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
148	Eucalipto 148	1	13	0,32	0,10	0,62	Aprovechar
149	Eucalipto 149	1	11	0,32	0,10	0,53	Aprovechar
150	Eucalipto 150	0,9	10	0,29	0,08	0,39	Aprovechar
Volumen total:						115,33	

De igual manera, se verifica que las especies objeto de aprovechamiento forestal no se encuentran registradas en la Resolución No. 0192 de 2014 *"Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"*, como tampoco se encuentran registradas en el Estatuto Forestal aprobado por Consejo Directivo de la CAM, el 25 de mayo de 2018, en su artículo 7 Vedas.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Conforme a lo relacionado anteriormente y lo evaluado en la visita de inspección ocular, en consideración a la información suministrada se conceptúa viable:

- ✓ Otorgar al señor ARLEY MOLINA CEFERINO identificado con C.C. 83.215.975 de Acevedo (Huila), en calidad de propietario, el Registro de Plantación Forestal Protectora – Productora en el predio rural denominado "QUISAYA", vereda Quisaya, hoy El Rubí, en el municipio de Acevedo del departamento del Huila, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 del 2018 – Estatuto Forestal. Lo anterior, distribuido así:

Tabla No. 3. Relación de rodales, especies y volumen objeto de aprovechamiento

RODAL No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	Nº INDIVIDUO	VOLUMEN (m3)	AREA (m2)
1	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	Myrtaceae	150	115,33	5972,6
TOTAL				150	115,33	5972,6

Otorgar al señor ARLEY MOLINA CEFERINO identificado con C.C. 83.215.975 de Acevedo (Huila), con dirección de notificación vereda El Rubí y número de contacto 3138172449, en calidad de propietario, el permiso de Aprovechamiento de la Plantación Forestal Protectora – Productora en el predio rural denominado "QUISAYA" ubicado en la vereda El Rubí

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

en jurisdicción del municipio de Acevedo en el departamento del Huila, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 del 2018 – Estatuto Forestal, detallando la especie, en las cantidades y el volumen registrado a continuación:

RODAL No. 1

NOMBRE COMÚN: Eucalipto
NOMBRE CIENTIFICO: *Eucalyptus grandis W.Hill*
FAMILIA: Myrtaceae
EXTENSIÓN: 5972,6 m² o 0,59 has
VOLUMEN COMERCIAL: 115,33 metros cúbicos

- ✓ El tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades y de acuerdo con lo especificado por el interesado la intensidad de corta, la cual está supeditada al desarrollo del proyecto y aprovechamiento, por cuanto se establece un término de Doce (12) meses prorrogables de ser necesario, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.
- ✓ Como medida de compensación se debe dar estricto cumplimiento a todas las recomendaciones en cuanto a cortes, disposición de los residuos y demás actividades que conlleven a la labor adecuada del aprovechamiento forestal.

4. RECOMENDACIONES

- ✓ Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, infraestructura aérea y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- ✓ Para la tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar. 2) El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos. 3) Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. 4) Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías. 5) Considerar la condición del árbol, busque descomposición, ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala. 6) Realizar tala dirigida mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto. 7) Según el caso realizar poda de descope para eliminar todas las ramas del árbol para posteriormente tumbar el fuste principal. 8) Remover el tocón y las raíces descubiertas superficiales, posterior a la tumba del árbol. 9) Repicar el fuste y ramas del árbol para facilitar el transporte. 10) Señalizar alrededor del árbol para prevenir accidentes.
- ✓ El material sobrante del aprovechamiento forestal a realizar, como es el caso de las ramas, costaneras y demás residuos no podrá ser incinerado y por lo tanto, deben ser repicado y disperso por el área boscosa no intervenida para su reincorporación al suelo, facilitando con ello su descomposición, sin que esto genere otros efectos negativos sobre el área a intervenir. De igual forma no podrán disponer estos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

residuos sobre afluentes y/o drenajes naturales, ni canales de riego ya establecidos en la zona.

- ✓ Deberá organizar los espacios que producto de la liberación y tala se puedan ver afectados por la acumulación del material forestal.
- ✓ El volumen que se autorice podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 5:30 pm de lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de \$6.677 M/Cte.
- ✓ En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, el interesado deberá informar a la CAM para su evaluación y determinación de los correctivos técnicos del caso.
- ✓ Respecto a la fauna silvestre, deberá tener en cuenta y considerar las metodologías de ahuyentamiento, salvamento contingente, rescate, protocolo de manejo veterinario, capacitación a personal, etc., en el momento de realizar las actividades de aprovechamiento forestal.
- ✓ La Dirección Territorial Sur realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas el termino de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizará la verificación de la medida de manejo e intensidad de corta establecida.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar el Permiso de Aprovechamiento de Flora Silvestre. En consecuencia, La Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor **ARLEY MOLINA CEFERINO**, identificado con C.C. 83.215.975 de Acevedo (Huila) con dirección de notificación en la vereda El Rubí, en calidad de propietario, el Registro de Plantación Forestal Protectora – Productora en el predio denominado “QUISAYA”, ubicado en la vereda El Rubí del Municipio de Acevedo del Departamento del Huila, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 del 2018 – Estatuto Forestal. Lo anterior, distribuido así:

Tabla No. 4. Relación de rodales, especies y volumen objeto de aprovechamiento

RODAL No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	Nº. INDIVIDUO	VOLUMEN (m3)	AREA (m2)
1	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	Myrtaceae	150	115,33	5972,6
TOTAL				150	115,33	5972,6



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al señor **ARLEY MOLINA CEFERINO**, identificado con C.C. 83.215.975 de Acevedo (Huila), con dirección de notificación vereda El Rubí y número de contacto celular 3138172449, en calidad de propietario, el permiso de Aprovechamiento de la Plantación Forestal Protectora – Productora en el predio rural denominado “QUISAYA” ubicado en la vereda El Rubí en Jurisdicción del Municipio de Acevedo en el Departamento del Huila, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 del 2018 – Estatuto Forestal, distribuidos por especie y en las cantidades y el volumen registrado a continuación:

RODAL No. 1

NOMBRE COMÚN: Eucalipto
NOMBRE CIENTIFICO: *Eucalyptus grandis W.Hill*
FAMILIA: Myrtaceae
EXTENSIÓN: 5972,6 m² o 0,59 has
VOLUMEN COMERCIAL: 115,33 metros cúbicos

Tabla No. 5. Relación de árboles objeto de aprovechamiento

No.	ESPECIE	CAP	ALTURA	DAP/3,1416	DAP2	VOLUMEN	TRATAMIENTO
1	Eucalipto 1	1,2	12	0,38	0,15	0,83	Aprovechar
2	Eucalipto 2	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
3	Eucalipto 3	1,1	16	0,35	0,12	0,92	Aprovechar
4	Eucalipto 4	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
5	Eucalipto 5	1,1	18	0,35	0,12	1,04	Aprovechar
6	Eucalipto 6	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
7	Eucalipto 7	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
8	Eucalipto 8	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
9	Eucalipto 9	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
10	Eucalipto 10	1,2	12	0,38	0,15	0,83	Aprovechar
11	Eucalipto 11	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
12	Eucalipto 12	1	17	0,32	0,10	0,81	Aprovechar
13	Eucalipto 13	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
14	Eucalipto 14	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
15	Eucalipto 15	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
16	Eucalipto 16	1	10	0,32	0,10	0,48	Aprovechar
17	Eucalipto 17	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
18	Eucalipto 18	1	12	0,32	0,10	0,57	Aprovechar
19	Eucalipto 19	0,95	16	0,30	0,09	0,69	Aprovechar
20	Eucalipto 20	1	19	0,32	0,10	0,91	Aprovechar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO						Código: F-CAM-110
							Versión: 9
							Fecha: 5 Jul 18

21	Eucalipto 21	1	14	0,32	0,10	0,67	Aprovechar
22	Eucalipto 22	1	10	0,32	0,10	0,48	Aprovechar
23	Eucalipto 23	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
24	Eucalipto 24	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
25	Eucalipto 25	1	12	0,32	0,10	0,57	Aprovechar
26	Eucalipto 26	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
27	Eucalipto 27	0,9	16	0,29	0,08	0,62	Aprovechar
28	Eucalipto 28	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
29	Eucalipto 29	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
30	Eucalipto 30	1	14	0,32	0,10	0,67	Aprovechar
31	Eucalipto 31	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
32	Eucalipto 32	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
33	Eucalipto 33	1	12	0,32	0,10	0,57	Aprovechar
34	Eucalipto 34	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
35	Eucalipto 35	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
36	Eucalipto 36	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
37	Eucalipto 37	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
38	Eucalipto 38	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
39	Eucalipto 39	1	12	0,32	0,10	0,57	Aprovechar
40	Eucalipto 40	1,2	12	0,38	0,15	0,83	Aprovechar
41	Eucalipto 41	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
42	Eucalipto 42	1	18	0,32	0,10	0,86	Aprovechar
43	Eucalipto 43	1	16	0,32	0,10	0,76	Aprovechar
44	Eucalipto 44	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
45	Eucalipto 45	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
46	Eucalipto 46	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
47	Eucalipto 47	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
48	Eucalipto 48	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
49	Eucalipto 49	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
50	Eucalipto 50	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
51	Eucalipto 51	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
52	Eucalipto 52	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
53	Eucalipto 53	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
54	Eucalipto 54	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
55	Eucalipto 55	1,2	12	0,38	0,15	0,83	Aprovechar
56	Eucalipto 56	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
57	Eucalipto 57	1,15	18	0,37	0,13	1,14	Aprovechar
58	Eucalipto 58	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
59	Eucalipto 59	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

60	Eucalipto 60	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
61	Eucalipto 61	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
62	Eucalipto 62	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
63	Eucalipto 63	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
64	Eucalipto 64	1,2	11	0,38	0,15	0,76	Aprovechar
65	Eucalipto 65	1,1	19	0,35	0,12	1,10	Aprovechar
66	Eucalipto 66	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
67	Eucalipto 67	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
68	Eucalipto 68	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
69	Eucalipto 69	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
70	Eucalipto 70	1,2	14	0,38	0,15	0,96	Aprovechar
71	Eucalipto 71	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
72	Eucalipto 72	1,15	11	0,37	0,13	0,69	Aprovechar
73	Eucalipto 73	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
74	Eucalipto 74	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
75	Eucalipto 75	1	9	0,32	0,10	0,43	Aprovechar
76	Eucalipto 76	1,2	15	0,38	0,15	1,03	Aprovechar
77	Eucalipto 77	1,1	16	0,35	0,12	0,92	Aprovechar
78	Eucalipto 78	1,15	17	0,37	0,13	1,07	Aprovechar
79	Eucalipto 79	1	13	0,32	0,10	0,62	Aprovechar
80	Eucalipto 80	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
81	Eucalipto 81	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
82	Eucalipto 82	1	13	0,32	0,10	0,62	Aprovechar
83	Eucalipto 83	1,1	11	0,35	0,12	0,64	Aprovechar
84	Eucalipto 84	1,15	10	0,37	0,13	0,63	Aprovechar
85	Eucalipto 85	1,2	13	0,38	0,15	0,89	Aprovechar
86	Eucalipto 86	1,1	9	0,35	0,12	0,52	Aprovechar
87	Eucalipto 87	1,15	15	0,37	0,13	0,95	Aprovechar
88	Eucalipto 88	1,2	16	0,38	0,15	1,10	Aprovechar
89	Eucalipto 89	1	17	0,32	0,10	0,81	Aprovechar
90	Eucalipto 90	0,9	13	0,29	0,08	0,50	Aprovechar
91	Eucalipto 91	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
92	Eucalipto 92	1,08	14	0,34	0,12	0,78	Aprovechar
93	Eucalipto 93	1,03	13	0,33	0,11	0,66	Aprovechar
94	Eucalipto 94	0,92	11	0,29	0,09	0,44	Aprovechar
95	Eucalipto 95	0,9	10	0,29	0,08	0,39	Aprovechar
96	Eucalipto 96	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
97	Eucalipto 97	1,05	9	0,33	0,11	0,47	Aprovechar
98	Eucalipto 98	0,98	15	0,31	0,10	0,69	Aprovechar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO						Código: F-CAM-110
							Versión: 9
							Fecha: 5 Jul 18

99	Eucalipto 99	0,97	16	0,31	0,10	0,72	Aprovechar
100	Eucalipto 100	0,9	17	0,29	0,08	0,66	Aprovechar
101	Eucalipto 101	1	13	0,32	0,10	0,62	Aprovechar
102	Eucalipto 102	1,03	12	0,33	0,11	0,61	Aprovechar
103	Eucalipto 103	1,1	14	0,35	0,12	0,81	Aprovechar
104	Eucalipto 104	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
105	Eucalipto 105	1,15	11	0,37	0,13	0,69	Aprovechar
106	Eucalipto 106	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
107	Eucalipto 107	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
108	Eucalipto 108	1,15	9	0,37	0,13	0,57	Aprovechar
109	Eucalipto 109	1,2	15	0,38	0,15	1,03	Aprovechar
110	Eucalipto 110	1,1	16	0,35	0,12	0,92	Aprovechar
111	Eucalipto 111	1,15	17	0,37	0,13	1,07	Aprovechar
112	Eucalipto 112	1,2	13	0,38	0,15	0,89	Aprovechar
113	Eucalipto 113	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
114	Eucalipto 114	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
115	Eucalipto 115	1,2	13	0,38	0,15	0,89	Aprovechar
116	Eucalipto 116	1,1	11	0,35	0,12	0,64	Aprovechar
117	Eucalipto 117	1,15	10	0,37	0,13	0,63	Aprovechar
118	Eucalipto 118	1,2	13	0,38	0,15	0,89	Aprovechar
119	Eucalipto 119	1	9	0,32	0,10	0,43	Aprovechar
120	Eucalipto 120	0,9	15	0,29	0,08	0,58	Aprovechar
121	Eucalipto 121	1,1	16	0,35	0,12	0,92	Aprovechar
122	Eucalipto 122	1,08	17	0,34	0,12	0,95	Aprovechar
123	Eucalipto 123	1,03	13	0,33	0,11	0,66	Aprovechar
124	Eucalipto 124	0,92	12	0,29	0,09	0,48	Aprovechar
125	Eucalipto 125	0,9	14	0,29	0,08	0,54	Aprovechar
126	Eucalipto 126	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
127	Eucalipto 127	1,05	11	0,33	0,11	0,58	Aprovechar
128	Eucalipto 128	0,98	10	0,31	0,10	0,46	Aprovechar
129	Eucalipto 129	0,97	13	0,31	0,10	0,58	Aprovechar
130	Eucalipto 130	0,9	9	0,29	0,08	0,35	Aprovechar
131	Eucalipto 131	1	15	0,32	0,10	0,72	Aprovechar
132	Eucalipto 132	1,03	16	0,33	0,11	0,81	Aprovechar
133	Eucalipto 133	1,2	17	0,38	0,15	1,17	Aprovechar
134	Eucalipto 134	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
135	Eucalipto 135	1,15	12	0,37	0,13	0,76	Aprovechar
136	Eucalipto 136	1,2	14	0,38	0,15	0,96	Aprovechar
137	Eucalipto 137	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

138	Eucalipto 138	1,15	11	0,37	0,13	0,69	Aprovechar
139	Eucalipto 139	1,2	10	0,38	0,15	0,69	Aprovechar
140	Eucalipto 140	1,1	13	0,35	0,12	0,75	Aprovechar
141	Eucalipto 141	1,15	9	0,37	0,13	0,57	Aprovechar
142	Eucalipto 142	1,2	15	0,38	0,15	1,03	Aprovechar
143	Eucalipto 143	1,1	16	0,35	0,12	0,92	Aprovechar
144	Eucalipto 144	1,15	17	0,37	0,13	1,07	Aprovechar
145	Eucalipto 145	1,2	13	0,38	0,15	0,89	Aprovechar
146	Eucalipto 146	1,1	12	0,35	0,12	0,69	Aprovechar
147	Eucalipto 147	1,15	14	0,37	0,13	0,88	Aprovechar
148	Eucalipto 148	1	13	0,32	0,10	0,62	Aprovechar
149	Eucalipto 149	1	11	0,32	0,10	0,53	Aprovechar
150	Eucalipto 150	0,9	10	0,29	0,08	0,39	Aprovechar
Volumen total:						115,33	

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades y de acuerdo con lo especificado por el interesado la intensidad de corta, la cual está supeditada al desarrollo del proyecto y aprovechamiento, por cuanto se establece un término de Un (1) año prorrogables de ser necesario, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la presente resolución, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas, el termino de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizará la verificación de las medidas de compensación impuestas por la corta efectuada; si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación iniciará procesos sancionatorios contra el interesado del permiso de aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Como medida de compensación se debe dar estricto cumplimiento a todas las recomendaciones en cuanto a cortes, disposición de los residuos y demás actividades que conlleven a la labor adecuada del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, infraestructura aérea y otros obstáculos que impidan maniobrar con



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

- Para la tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar. 2) El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos. 3) Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. 4) Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías. 5) Considerar la condición del árbol, busque descomposición, ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala. 6) Realizar tala dirigida mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto. 7) Según el caso realizar poda de descope para eliminar todas las ramas del árbol para posteriormente tumbar el fuste principal. 8) Remover el tocón y las raíces descubiertas superficiales, posterior a la tumba del árbol. 9) Repicar el fuste y ramas del árbol para facilitar el transporte. 10) Señalizar alrededor del árbol para prevenir accidentes.
- El material sobrante del aprovechamiento forestal a realizar, como es el caso de las ramas, costaneras y demás residuos no podrá ser incinerado y por lo tanto, deben ser repicado y disperso por el área boscosa no intervenida para su reincorporación al suelo, facilitando con ello su descomposición, sin que esto genere otros efectos negativos sobre el área a intervenir. De igual forma no podrán disponer estos residuos sobre afluentes y/o drenajes naturales, ni canales de riego ya establecidos en la zona.
- Deberá organizar los espacios que producto de la liberación y tala se puedan ver afectados por la acumulación del material forestal.
- El volumen que se autorice podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 5:30 pm de lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de \$ 6.667 M/Cte.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, el interesado deberá informar a la CAM para su evaluación y determinación de los correctivos técnicos del caso.
- Respecto a la fauna silvestre, deberá tener en cuenta y considerar las metodologías de ahuyentamiento, salvamento contingente, rescate, protocolo de manejo veterinario, capacitación a personal, etc., en el momento de realizar las actividades de aprovechamiento forestal.
- Dar estricto cumplimiento a cada componente del Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado y aprobado por este despacho de la Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus volúmenes.

ARTÍCULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

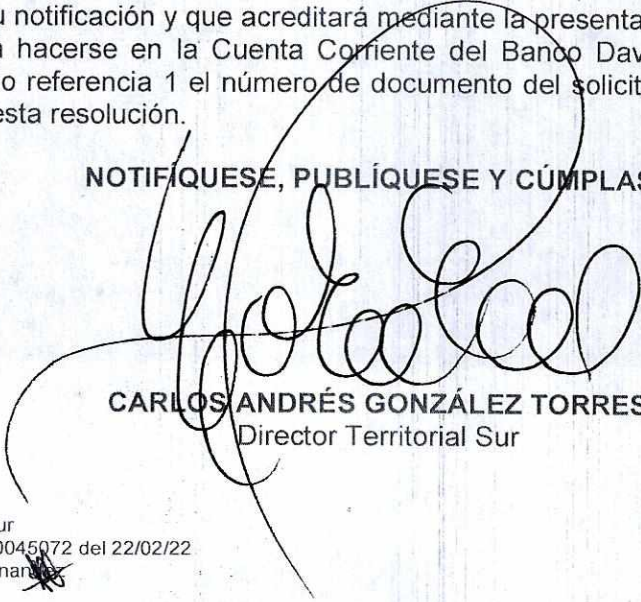
ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ARLEY MOLINA CEFERINO**, identificado con Cedula ciudadanía No. 83.215.975 de Acevedo (Huila), con dirección de notificación vereda El Rubí y número de contacto 3138172449, correo electrónico arleyceferiano@gmail.com, en calidad de propietario, el permiso de Aprovechamiento de la Plantación Forestal Protectora – Productora en el predio rural denominado “QUISAYA” ubicado en la vereda El Rubí en Jurisdicción del Municipio de Acevedo en el Departamento del Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental del encabezado y la parte resolutive del acto administrativo, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a **DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000 M/Cte)** por página, los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago. El pago podrá hacerse en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda N° 28706426-5 indicando como referencia 1 el número de documento del solicitante y la referencia dos el número de esta resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Proyectó: SBetancour
 Radicado: 20223400045072 del 22/02/22
 Revisó: Adriana Hernández